

Santiago, 07 de junio de 2024

Señores  
Aportantes  
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno  
Fondo de Inversión FYNSA Energía.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a Usted el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del “*Fondo de Inversión FYNSA Energía*” (en adelante el “Fondo”) administrado por FYNSA Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora” y el “Reglamento”, según corresponda).

Las modificaciones efectuadas al Reglamento son las siguientes:

1. En el Capítulo II, “*Objeto y Política de Inversión y de los Recursos del Fondo*”, número UNO. “*Objeto del Fondo*”, en el numeral 1.1. “*Objetivo principal del Fondo*” incorporar la frase final: “*Una vez que el Fondo haya enajenado total o parcialmente su participación en Anpac, y mientras el Fondo no haya distribuido a los Aportantes los montos correspondientes, y el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo, éste podrá invertir hasta el 100% de sus activos en instrumentos de fácil liquidación, para lo cual podrá invertir hasta dicho porcentaje en aquellos instrumentos señalados en el número DOS., numeral 2.1., literal (iv) letra (e) siguiente.*”
2. En el Capítulo II, “*Objeto y Política de Inversión y de los Recursos del Fondo*”, número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, en el numeral 3.1. “*Límites máximos de inversión por tipo de valor o instrumento*”, en el numeral (viii) referido a las cuotas de fondos mutuos nacionales de aquellos definidos como Tipo 1, 2 y/o 3 en la Sección II de la Circular N° 1.578 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, se aumenta el límite de inversión hasta un 100% del activo del Fondo.
3. En el Capítulo II, “*Objeto y Política de Inversión y de los Recursos del Fondo*”, número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, en el numeral 3.2. “*Límites máximos de inversión en función del emisor*”, en el numeral (viii) referido a las cuotas de fondos mutuos nacionales de aquellos definidos como Tipo 1, 2 y/o 3 en la Sección II de la Circular N° 1.578 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, se aumenta el límite de inversión hasta un 100% del activo del Fondo.



El texto refundido del Reglamento fue depositado con fecha 06 de junio del año 2024 en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto comenzará a regir a partir del día 07 de julio del año 2024.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con esta Administradora a través de [operacionesagf@fynsa.cl](mailto:operacionesagf@fynsa.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C. Donoso", written over a horizontal blue line.

Cristián Donoso Larraín  
Gerente General

**FYNSA Administradora General de Fondos S.A.**